

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN No

10414

(28 JUN. 2018)

«Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas en el numeral 3º del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5012 de 2009 «*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias*», se encuentra integrada por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, y dentro de sus funciones previstas en la citada norma y en el artículo 1.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015 «*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*» se encuentran entre otras: «(...) *la coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su transformación y redefinición, sus programas académicos (...)*», además de las funciones que le sean asignadas por el Gobierno Nacional. Así mismo, el artículo 4 del citado decreto señala que la CONACES es un órgano de asesoría y coordinación sectorial perteneciente al Sector Administrativo de la Educación.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el citado artículo 1.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, las competencias de la CONACES están relacionadas con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ello se encarga de la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su cambio de carácter académico, redefinición, creación de seccionales y reconocimiento como universidades, así como también, le corresponde evaluar que los programas académicos cumplan con las condiciones de calidad para su oferta y desarrollo, así como emitir el respectivo concepto sobre la procedencia del otorgamiento o renovación del registro calificado.

Que el Ministerio de Educación Nacional y COLCIENCIAS expidieron la Resolución 3179 de 2017 «*Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se armonizan sus funciones a la luz de la Ley 1740 de 2014 y se deroga la Resolución 16460 de 2015*», en la cual se redefinieron las funciones de la Sala de Evaluación de trámites institucionales en relación con las instituciones sujetas a las medidas preventivas y de

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

vigilancia especial consagradas en la Ley 1740 de 2014, y se facultó a la Sala General de la CONACES para realizar equivalencias sobre los requisitos exigidos a los integrantes de las Salas de Evaluación.

Que en el marco de la autonomía universitaria concebida en la Constitución Política y desarrollada en la Ley 30 de 1992, muchas de las instituciones de educación superior, así como varias instituciones y entidades autorizadas para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, han creado nuevos programas académicos, entre los cuales se encuentran programas técnicos profesionales y tecnológicos, razón por la cual se han incrementado sustancialmente las solicitudes elevadas ante el Ministerio de Educación Nacional para otorgar los registros calificados de tales programas.

Que debido a los múltiples factores asociados a la migración y al retorno de colombianos que han realizado estudios de educación superior en el exterior, las solicitudes con miras a obtener la convalidación de sus títulos académicos ante el Ministerio de Educación Nacional han incrementado aproximadamente en un 20%.

Que de acuerdo con lo anterior, y con el fin de aprovechar aún más las capacidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) en pro de los nuevos retos, necesidades y avances de la educación superior en Colombia, se hace necesario reorganizar la mencionada Comisión, restructurando su composición, redistribución de funciones entre sus diferentes salas, como también la caracterización y categorización de requisitos para los futuros integrantes de las Salas de Evaluación, lo cual permitirá optimizar el importante papel que desempeña la CONACES dentro del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Que así mismo, si bien el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 3179 de 2017, indica que *«para el caso de los integrantes de la Sala de Trámites Institucionales, el requisito de la experiencia se cumplirá exclusivamente si demuestra haber ejercido por un periodo no inferior a tres (3) años, algún cargo de dirección académica en instituciones que ofrecen programas de educación superior, dentro de los cinco (5) años anteriores a la postulación»*, en las sesiones de dicha sala se ha evidenciado que el mayor número de solicitudes son realizadas por instituciones de educación superior con carácter de universidad, cuyo criterio de universalidad se aplica con mayor profundidad en las actividades de investigación, formación académica, desarrollo y transmisión de conocimiento, lo cual hace necesario ajustar el requisito antes referido, con el propósito de establecer que los integrantes de la Sala de Trámites Institucionales cuenten con un conocimiento a profundidad de las funciones académicas y administrativas propias de la universidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional y COLCIENCIAS expidieron la Resolución 14830 de 2016, en la cual se dispuso el reglamento para el funcionamiento de las Salas de Coordinadores y de Evaluación de la CONACES y se determinaron parámetros y criterios para evaluar a sus integrantes, y debido a que se reorganizará la CONACES, esta normativa debe estar articulada con la nueva estructura, funciones y requisitos que se dispondrán para la misma.

Que con ocasión de la reorganización que se realiza a la CONACES, se hace necesario actualizar y articular el mencionado reglamento con la nueva estructura y funcionamiento de la CONACES, y a su vez aprovechar la expedición de esta nueva normativa para unificar las dos resoluciones, con el fin de mantener un solo cuerpo normativo tanto para la reorganización como para el funcionamiento de la CONACES, brindando una mayor seguridad jurídica, siendo necesario derogar las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017.

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto reorganizar la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), establecer el reglamento para su funcionamiento, fijar el alcance, los criterios y procedimientos para la evaluación de la gestión de sus integrantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica para:

1. Todos los integrantes y participantes de las salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la CONACES.
2. Todos los procesos que se encuentren en trámite y que se relacionen con la CONACES.
3. Los nuevos procesos radicados ante el Ministerio de Educación Nacional y que se relacionen con la CONACES.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONACES)

Artículo 3. Integración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5012 de 2009, la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), está integrada por el Ministro (a) de Educación Nacional y el Director (a) del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS.

Artículo 4. Composición. La CONACES, se organizará a través de una Sala General, una Sala de Revisión y Consulta, las Salas de Evaluación y una Sala de Coordinadores.

Parágrafo 1. El Ministerio de Educación Nacional, será el que determine el número de los integrantes de la Sala de Revisión y Consulta, lo cual dependerá de las necesidades del servicio que sean identificadas por el Ministerio, y que estén relacionadas con los asuntos que la CONACES debe conocer.

Parágrafo 2. El Ministerio de Educación Nacional, será el responsable de la organización administrativa de las Salas de Evaluación, como a su vez el que determine para cada una de ellas el número de sus integrantes, lo cual dependerá de las necesidades del servicio que sean identificadas por el Ministerio, y que estén relacionadas con los trámites que la CONACES debe surtir con el apoyo de dichas salas. Para la selección de los integrantes se podrán realizar invitaciones públicas específicas para la conformación del banco de elegibles que se señala en la presente resolución.

Artículo 5. De la Sala General. Esta sala estará Integrada por el Ministro (a) de Educación Nacional o su delegado y el Director (a) de COLCIENCIAS o su delegado, sin perjuicio que a sus sesiones se invite además a los representantes de los organismos asesores del Gobierno nacional en materia de educación superior,

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

entidades de naturaleza pública o privada, así como a representantes de la academia que puedan colaborar en asuntos que sean tratados en esta instancia.

Parágrafo. Los invitados a las sesiones de la Sala General de la CONACES tendrán voz, pero no voto.

Artículo 6. De la Sala de Revisión y Consulta. Esta sala podrá estar compuesta por integrantes de Salas de Evaluación, o por personas de reconocida idoneidad y méritos profesionales y éticos en el campo de la educación superior, quienes serán seleccionadas por el Ministerio de Educación Nacional, en cabeza del Viceministerio de Educación Superior.

Artículo 7. De las Salas de Evaluación. Para el cumplimiento de las funciones de la CONACES, ésta se apoyará en expertos académicos que se organizarán en Salas de Evaluación, las cuales se integrarán según las áreas del conocimiento o campos de acción de la educación superior, definidos en la clasificación internacional normalizada de la educación adaptada para Colombia CINE-2011, y de acuerdo con las necesidades del servicio y las políticas en materia de educación superior.

Las Salas de Evaluación de la CONACES serán las siguientes:

1. Campo 01. Sala de Evaluación de Educación.
2. Campo 02. Sala de Evaluación de Artes y Humanidades.
3. Campo 03. Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información.
4. Campo 04. Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho.
5. Campo 05. Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística.
6. Campo 06. Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
7. Campo 07. Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción.
8. Campo 08. Sala de Evaluación de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria.
9. Campo 09. Sala de Evaluación de Salud y Bienestar.
10. Sala de Evaluación de Técnicos profesionales y Tecnológicos.
11. Sala de Evaluación de Convalidaciones.
12. Sala de Evaluación de Trámites Institucionales

Parágrafo 1. Cada Sala de Evaluación contará con al menos un integrante con experiencia profesional y docente que pueda evaluar los programas académicos de nivel técnico profesional y tecnológico, y los procesos de articulación por ciclos propedéuticos. Igualmente, cada Sala de Evaluación podrá contar con integrantes que acrediten experiencia en programas ofrecidos bajo metodología virtual.

Parágrafo 2. La Sala de Evaluación de Técnicos profesionales y Tecnológicos podrá estar conformada por integrantes de otras Salas de Evaluación que cuenten con el perfil para evaluar los programas académicos de nivel técnico profesional y tecnológico, u otros perfiles en caso de estimarse necesario para la evaluación o análisis a programas que requieran un perfil distinto, que convoque para cada sesión el Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo 3. La Sala de Evaluación de Convalidaciones, podrá estar conformada por integrantes de otras Salas de Evaluación, preferencialmente con perfil para evaluar procesos de convalidación de títulos de educación superior extranjeros, u otros perfiles en caso de ser necesario, que convoque para cada sesión el Ministerio de Educación Nacional.



Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Parágrafo 4. Cada Sala de Evaluación contará con un coordinador que será designado por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional para un periodo máximo de un año, entre los miembros que conforman las respectivas salas.

Artículo 8. Sala de Coordinadores. Esta sala está integrada por los coordinadores de cada Sala de Evaluación que se referencia en el artículo 7 de la presente resolución. La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior podrá designar en cualquier momento, un Coordinador para la Sala de Coordinadores, de entre los integrantes de esta sala, para un periodo máximo de un año, quien además de las funciones propias de la Coordinación, será el interlocutor entre la CONACES y cualquier otro organismo que acuda a su consulta.

Artículo 9. Integración de las Salas de Evaluación. La integración de las Salas de Evaluación de la CONACES, se realizará con base en el resultado de las invitaciones específicas o permanentes que realice el Ministerio de Educación Nacional, o en uso del banco de elegibles que se cree para tal fin.

Artículo 10. Participantes de las Salas de Evaluación y de Coordinadores de la CONACES. Participarán en las Salas de Evaluación y de Coordinadores de la CONACES, las siguientes personas:

- 1. Integrantes Académicos de Sala:** Son aquellos expertos en las áreas de conocimiento de las diferentes Salas de la CONACES que dispone el artículo 7 de la presente resolución.
- 2. Coordinador:** Integrante de las Salas de Evaluación, designado por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. La Sala de Coordinadores podrá contar con un coordinador que también será designado por la misma Subdirección.
- 3. Secretario Técnico:** Profesional designado por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para que participe activamente en las sesiones de las Salas de Evaluación de la CONACES.
- 4. Abogado:** Profesional en derecho designado por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para que participe activamente en las sesiones de las Salas de Evaluación y de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CONACES, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente, la legalidad y constitucionalidad de los procedimientos, conceptos y demás acciones de la sala.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LAS SALAS Y COORDINADORES

Artículo 11. Funciones de la Sala General. Son funciones de la Sala General:

1. Expedir los reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la CONACES.
2. Adoptar criterios de evaluación de la calidad de la educación superior para que sean aplicados por las Salas de Evaluación.
3. Apoyar el fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior.


ms

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

4. Adoptar estrategias para la articulación de los diferentes actores, procesos y sistemas de información que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior.
5. Aprobar la realización de invitaciones para la selección de miembros de las Salas de Evaluación.
6. Elegir y remover los integrantes académicos de cada Sala de Evaluación.
7. Establecer criterios y procedimientos de evaluación de la gestión de los integrantes de las Salas de Evaluación.

Artículo 12. Funciones de la Sala de Revisión y Consulta. Son funciones de la Sala de Revisión y Consulta:

1. Servir de instancia de consulta y revisión de los conceptos emitidos por las Salas de Evaluación de la CONACES, respecto a criterios específicos de evaluación y convalidaciones. Lo anterior se realizará por requerimiento del Ministerio de Educación Nacional.
2. Asesorar al Ministerio de Educación Nacional y la Sala General de la CONACES, en relación con los lineamientos y estrategias para el sistema de aseguramiento de la calidad para la educación superior.
3. Emitir conceptos de recomendación para la decisión de los recursos de reposición, trámites de revocatorias directas, y conceptos técnicos respecto de solicitudes de conciliación, demandas y tutelas por procesos de evaluación realizadas por la CONACES, en el marco del proceso y trámite de obtención, modificación y renovación de registros calificados. Lo anterior se realizará, por requerimiento del Viceministerio de Educación Superior.

Artículo 13. Funciones Generales de las Salas de Evaluación. De acuerdo con su naturaleza, son funciones generales de las Salas de Evaluación:

1. Apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones para el otorgamiento, modificación y renovación del registro calificado de los programas académicos de educación superior, incluyendo maestrías y doctorados de cada área específica del conocimiento, integrando en su evaluación los diferentes procesos y sistemas de información que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
2. Apoyar el proceso de evaluación a efectos de recomendar al Ministerio de Educación Nacional, la autorización o no del funcionamiento o condicionamiento de los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, previa verificación de las condiciones de calidad.
3. Apoyar el proceso de evaluación de convalidación de títulos de educación superior y de los programas de formación complementaria, requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, conforme las normas vigentes que rigen y reglamenten el procedimiento en la materia, emitiendo para ello conceptos de recomendación que el Ministerio requiera.

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

4. Apoyar con la emisión de recomendaciones e informes académicos, los procesos que se adelanten en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.
5. Formular propuestas para la adopción de criterios relacionados con el aseguramiento de la calidad de los programas de educación superior y de los programas de formación complementaria.
6. Participar en la elaboración de conceptos respecto de consultas académicas que se realicen en virtud de derechos de petición, y que correspondan a temas propios de su competencia.
7. Apoyar los procesos de actualización y fortalecimiento de competencias de los diferentes actores que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior.
8. Participar en el proceso de evaluación que se realice a la Sala de Evaluación respectiva, conforme los parámetros establecidos para el funcionamiento de la CONACES.
9. Emitir las demás recomendaciones académicas y técnicas que frente a los temas de su competencia le solicite el Ministerio de Educación Nacional.
10. Evaluar el desempeño de los pares académicos.

Artículo 14. Funciones de los Coordinadores. Quien ejerza las funciones de coordinador en las respectivas Salas de Evaluación, cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Realizar la planeación y ejecución de las agendas de la sesión para la sala respectiva, conforme los parámetros establecidos por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
2. Velar por el cabal cumplimiento de las tareas asignadas a la Sala de Evaluación que tiene a su cargo.
3. Velar porque la respectiva Sala de Evaluación cumpla con las metas y compromisos adquiridos, los cuales deben estar relacionados con las funciones asignadas en los artículos 13, 16, 17 y 18 de la presente resolución.
4. Verificar que sean atendidas las políticas de aseguramiento de la calidad de la educación superior que formule el Ministerio de Educación Nacional en los trabajos que adelante la respectiva Sala de Evaluación;
5. Informar a su respectiva Sala de Evaluación, en forma oportuna y permanente, las decisiones que se adopten en la Sala de Coordinadores.
6. Participar en la selección y designación de los pares académicos.
7. Coordinar el sistema de pares académicos.

Parágrafo. De acuerdo con las necesidades del servicio, podrán convocarse sesiones simultáneas de una misma Sala de Evaluación, evento en el cual la Subdirección podrá designar a coordinadores ad hoc y ad honorem para las determinadas sesiones, quien cumplirá con las responsabilidades propias de coordinador.

Handwritten initials and a signature in the bottom right corner.

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Artículo 15. Funciones de la Sala de Coordinadores. Son funciones de la Sala de Coordinadores:

1. Emitir conceptos académicos relacionados con la formulación y evaluación de políticas públicas en educación superior, las condiciones generales y específicas de calidad de programas académicos e instituciones de educación superior, y demás temas de consulta que sean sometidos a su conocimiento.
2. Apoyar el proceso de evaluación de cada uno de los integrantes de las Salas de Evaluación y en general de cada sala, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Sala General, en el reglamento expedido para el funcionamiento de la CONACES.
3. Preparar y revisar documentos para difundir criterios y lineamientos de evaluación de la calidad de la educación superior y de los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores.
4. Formular propuestas para el mejoramiento de la calidad de la educación superior y de los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores.
5. Presentar informes semestrales al Ministerio de Educación Nacional sobre el estado de la calidad de la educación superior y de los programas de formación complementaria.
6. Elaborar y remitir los conceptos de recomendación que solicite el Ministerio de Educación Nacional en materia de calidad de la educación superior y de los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores.
7. Formular propuestas para el adecuado funcionamiento de las Salas de Evaluación.

Artículo 16. Funciones de la Sala de Evaluación de Técnicos profesionales y Tecnológicos. Son funciones de la Sala de Evaluación de Técnicos profesionales y Tecnológicos:

1. Apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones para el otorgamiento, modificación y renovación del registro calificado de los programas académicos de educación superior en el nivel técnico profesional, tecnológico y ciclos propedéuticos, integrando en su evaluación los diferentes procesos y sistemas de información que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
2. Formular propuestas para la adopción de criterios relacionados con el aseguramiento de la calidad de los programas de educación superior y de los programas técnicos profesionales y tecnológicos.
3. Las previstas en los numerales 4, 6, 7, 8 y 9 del artículo 13 de la presente resolución, en lo que corresponda a técnicos profesionales y tecnológicos.

Artículo 17. Funciones de la Sala de Evaluación de Convalidaciones. Son funciones de la Sala de Evaluación de Convalidaciones:



Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

1. Apoyar el proceso de evaluación de convalidación de títulos de educación superior extranjeros y de los programas de formación complementaria, solicitados por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a la normatividad vigente que rige y reglamente el procedimiento y los lineamientos establecidos por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad en la materia, emitiendo para ello conceptos de recomendación que requiera este Ministerio.
2. Participar en la elaboración de conceptos respecto de consultas académicas que se realicen en virtud de derechos de petición, y que correspondan a temas propios de su competencia.
3. Emitir las demás recomendaciones académicas y técnicas que frente a los temas de su competencia le solicite el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 18. Funciones de la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales. Son funciones de la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales:

1. Apoyar el proceso de evaluación y emitir los informes de recomendación sobre los siguientes temas:
 - a) Creación de instituciones de educación superior oficiales.
 - b) Reconocimiento de personería jurídica de instituciones de educación superior privadas.
 - c) Cambio de carácter académico.
 - d) Redefinición institucional.
 - e) Reconocimiento como universidad.
 - f) Autorización de creación de seccionales.
 - g) Evaluación de las condiciones institucionales de calidad de las instituciones de educación superior.
2. Apoyar al Ministerio de Educación Nacional, en lo relacionado con las instituciones de educación superior y a quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, que se encuentren sujetas a medidas preventivas, en lo referente a:
 - a) El proceso de evaluación y presentación de los informes y recomendaciones de orden académico, administrativo, técnico y/o financiero sobre el otorgamiento, renovación o modificación del registro calificado de programas académicos, así como con los demás procesos y trámites que adelanten las instituciones de educación superior y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior indicadas en este numeral.
 - b) La emisión a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, de recomendaciones de orden académico, administrativo, técnico y/o financiero, respecto al desarrollo de los procedimientos y medidas administrativas preventivas que se adelanten en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior.
 - c) La colaboración a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en la estructuración de planes de acción en materia preventiva.
3. Las previstas en los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 13 de la presente resolución, en lo relacionado con trámites institucionales.

art
ms

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Parágrafo 1. Para todos los efectos, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales debe obrar según la normatividad vigente, integrando en sus actividades los diferentes procesos y sistemas de información que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Parágrafo 2. Para los fines previstos en el literal a) del numeral 2 del presente artículo, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional garantizará que los informes y recomendaciones que previamente emitan las demás Salas de Evaluación para la consideración del componente disciplinar, en los trámites que se adelanten por cuenta de las instituciones sujetas a medidas preventivas de que trata la Ley 1740 de 2014, sean remitidos oportunamente a la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales.

CAPÍTULO IV REQUISITOS PARA INTEGRAR LAS SALAS DE EVALUACIÓN Y DE COORDINADORES

Artículo 19. Requisitos para los integrantes de las Salas de Evaluación. Para integrar las Salas de Evaluación, la Sala General de la CONACES seleccionará expertos académicos de las diferentes modalidades, especialidades, metodologías y áreas de conocimiento, previa invitación pública específica para la constitución del banco de elegibles para las Salas de Evaluación.

Los requisitos habilitantes que se deben acreditar para integrar las salas de evaluación de la CONACES son los siguientes:

1. Estudios:

Título académico de pregrado, y maestría o doctorado, relacionado directamente con las áreas de conocimiento requeridas y según la necesidad que se requiera para las diferentes salas de evaluación.

Para el caso de la conformación de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, los títulos sobre las especializaciones médico-quirúrgicas tendrán un tratamiento equivalente a los títulos de programas de maestría.

Para el caso de la conformación de la Sala de Educación, los aspirantes deben contar con título profesional o licenciado, en una de las áreas obligatorias y fundamentales definidas en los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994, y título de maestría o doctorado en Educación, cuyo énfasis se encuentre orientado a la pedagogía o didáctica de las disciplinas, evaluación o gestión y mejora de los aprendizajes.

Para el caso de los integrantes de la Sala de Evaluación de Técnicos profesionales y Tecnológicos, los aspirantes podrán contar con título de pregrado en programas técnicos profesional o tecnológicos y especialización relacionada con las áreas de conocimiento y necesidad requerida.

En caso de haberse realizado los estudios en el exterior, los títulos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Investigación:

21.0

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Contar con experiencia investigativa reconocida, en las áreas del conocimiento relacionadas con la Sala de Evaluación a la que se postula, de acuerdo con lo que se establezca en la invitación.

Para los integrantes que cuenten con formación en especializaciones médico-quirúrgicas dentro la lista de la Sala de Salud y Bienestar, deberán acreditar experiencia investigativa de mínimo dos (2) años en esta especialidad.

Para los integrantes que conformarán la lista de la Sala de Artes y Humanidades, deberán ser investigadores o acreditar resultados de procesos de creación o de investigación/creación, evidenciados en los distintos productos identificados como tal, que cumplan los criterios de calidad que le son propios.

Para seleccionar los integrantes con experiencia en el nivel técnico profesional, tecnológico y en procesos de articulación por ciclos propedéuticos, de que trata el parágrafo 1 del artículo 7 de la presente resolución, lo exigido en este numeral podrá homologarse con la acreditación de cinco (5) años de experiencia en el diseño de planes de estudios o en procesos de autoevaluación para este nivel de programas, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.

En ningún caso se puede computar la misma experiencia para el cumplimiento de varios requisitos.


Este requisito de investigación no aplica para el caso de la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales.

3. Experiencia:

Acreditar una de las siguientes condiciones:

- Cinco (5) años de experiencia como profesor e investigador en instituciones que ofrecen programas de educación superior.
- Tres (3) años de experiencia como profesor e investigador en instituciones que ofrecen programas de educación superior y experiencia en visitas de verificación de condiciones de calidad de programas e instituciones de educación superior de acuerdo con lo que se establezca en la invitación pública.
- Dos (2) años de experiencia como profesor e investigador en instituciones que ofrecen programas de educación superior y como integrante por un término de dos (2) años de organismos de evaluación y acreditación de condiciones de calidad de programas académicos o de instituciones de educación superior a nivel nacional o internacional.
- Dos (2) años de experiencia como profesor en instituciones que ofrecen programas de educación superior y cinco (5) años de ejercicio profesional diferente a la docencia; o cinco (5) años de experiencia en dirección académica o universitaria en instituciones que ofrecen programas de educación superior.

Para el caso de los integrantes de la Sala de Trámites Institucionales, el requisito de la experiencia se cumplirá, exclusivamente, si demuestra haber ejercido por un periodo no inferior a tres (3) años, cargos de rector, vicerrector, o jefe del área de planeación, en instituciones autorizadas para ofrecer y desarrollar programas de educación superior.


CNP
ML

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Para el caso de los integrantes de la Sala de Educación, los aspirantes deberán tener mínimo tres (3) proyectos ejecutados en investigación educativa, con especial énfasis en el ámbito de las prácticas de aula, pedagogía, didáctica de las disciplinas o formación de maestros.

Para seleccionar los integrantes con experiencia en el nivel técnico profesional, tecnológico y en procesos de articulación por ciclos propedéuticos, de que trata el párrafo 1 del artículo 7 de la presente resolución, los aspirantes deberán acreditar una de las siguientes condiciones:

- Cinco (5) años como profesor e investigador en programas de niveles de técnico profesional y tecnológico o por ciclos propedéuticos, en instituciones que brinden programas de educación superior.
- Tres (3) años de experiencia como profesor e investigador en instituciones que ofrecen programas de educación superior y experiencia en visitas de verificación de condiciones de calidad de programas e instituciones de educación superior.
- Dos (2) años de experiencia como profesor e investigador en instituciones que ofrecen programas de educación superior y como integrante por un término de dos (2) años de organismo de evaluación y acreditación de condiciones de calidad de programas académicos o de instituciones de educación superior a nivel nacional o internacional.
- Cinco (5) años de experiencia en actividades académicas o administrativas de dirección en instituciones que ofrezcan y desarrollen programas de niveles de técnico profesional y tecnológico o por ciclos propedéuticos; o dos (2) años de experiencia en actividades académicas o administrativas de dirección en instituciones que ofrezcan y desarrollen programas de niveles de técnico profesional y tecnológico o por ciclos propedéuticos y tres (3) años en el sector productivo de la disciplina.

Para el caso de los aspirantes que pretendan integrar las Salas de Evaluación, para evaluar los programas académicos que se ofrecerán bajo metodología a distancia y virtual, se exigirá que acrediten cinco (5) años de experiencia en docencia o investigación en instituciones que ofrecen programas de educación superior, de los cuales mínimo tres (3) años deberán corresponder a experiencia docente en educación superior o gestión académica en programas que utilicen esta clase de metodología.

En ningún caso se puede computar la misma experiencia para el cumplimiento de varios requisitos.

Parágrafo 1. No podrá ser seleccionado ni actuar como integrante de las Salas de Evaluación quien ostente la calidad de directivo (rector, representante legal o vicerrector) de una institución de educación superior. Así mismo no podrá ser seleccionado como tal quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la Constitución Política y la Ley, al momento de la designación. El seleccionado está en el deber de comunicar al Coordinador de la respectiva sala y retirarse de la CONACES, en caso de ser elegido o designado como directivo en una institución que ofrezca y preste el servicio de educación superior.

Parágrafo 2. Para los requisitos anteriores la Sala General podrá establecer equivalencias en las respectivas invitaciones públicas. Igualmente, la Sala General de la CONACES por necesidades del servicio y con el fin de cumplir con las políticas en

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

educación superior, podrá de manera temporal y mediante acto administrativo motivado, autorizar la adición o modificación de los perfiles y los requisitos que deberán cumplir los candidatos que aspiren a integrar las Salas de Evaluación.

CAPÍTULO V SELECCIÓN DE INTEGRANTES DE LAS SALAS DE EVALUACIÓN Y DE COORDINADORES

Artículo 20. Selección de integrantes de las Salas de Evaluación. El Ministerio de Educación Nacional, previa aprobación de la Sala General, hará la publicación de la invitación pública dirigida a los expertos en las diferentes áreas del conocimiento, para la conformación de un banco de elegibles que integrarán las Salas de Evaluación a las que se refiere la presente resolución, donde sólo se considerarán quienes cumplan con los requisitos establecidos en esta resolución y en la respectiva invitación. La Sala General podrá actualizar en cualquier momento los términos de la invitación para la integración del banco de elegibles.

La selección de los integrantes de las Salas de Evaluación de la CONACES, a excepción de la Sala de Evaluación de Técnicos profesionales y Tecnológicos y de Convalidaciones, la realizará la Sala General con base en la lista de posibles candidatos que, para tal efecto, le presente la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, previo resultado de la invitación pública para la conformación de un banco de elegibles.


La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos y evaluación de los aspirantes, constituirá la lista de candidatos que cumplan con el perfil requerido para ser presentada ante la Sala General.

Con base en la lista de candidatos, la Sala General de la CONACES designará a aquellos que integrarán cada una de las Salas de Evaluación de acuerdo con su naturaleza.

Parágrafo. En una misma sesión de una Sala de Evaluación no podrá haber más de un miembro que pertenezca o tenga relación con una misma institución de educación superior. Ninguna Sala de Evaluación podrá estar integrada por personas que ejerzan cargos de rector, representante legal o vicerrector de instituciones que ofrezcan y desarrollen programas de educación superior, y en el evento de ser elegido o designado en tales cargos perderá la condición de integrante de sala de manera inmediata.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DE LAS SALAS

Artículo 21. De las sesiones de las Salas. Se entiende por sesión, el tiempo dedicado a desarrollar la agenda prevista. Las sesiones de las respectivas Salas de Evaluación y de Coordinadores serán programadas de manera concertada entre el Coordinador y la Secretaría Técnica, de acuerdo con las necesidades del servicio. Las sesiones de las salas de Revisión y Consulta serán programadas por parte del Viceministerio de Educación Superior.


Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Parágrafo 1. A las sesiones de las Salas de Evaluación se convocarán exclusivamente a los integrantes que se consideren necesarios, sin que sea obligatorio convocar a la totalidad de integrantes que componen las respectivas salas. En todo caso, el número de integrantes que se convoquen a una sesión deberá corresponder a un número impar.

Parágrafo 2. A las sesiones de las Salas de Evaluación, se podrá invitar a representantes de los organismos asesores del Gobierno Nacional en materia de educación superior, a entidades de naturaleza pública o privada o representantes de la academia que puedan colaborar en asuntos que sean tratados en las respectivas sesiones. Los invitados a las sesiones de las Salas de Evaluación tendrán voz, pero no voto, a excepción de los pares académicos los cuales tendrán voto en cuanto al proceso en que han participado. La agenda para estas sesiones se acordará previamente entre el Coordinador de la Sala y la Secretaría Técnica, y debe ser autorizada por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Parágrafo 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo XII de la presente resolución, en caso de que alguno de los integrantes que participan en la sesión se encuentre impedido para participar en el estudio y socialización de alguno de los casos incluidos en la agenda, se deberá retirar de la sesión en el momento de su presentación, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

Artículo 22. Movilidad de los integrantes entre las Salas de Evaluación. En caso de que la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior determine que para el debido funcionamiento de las Salas de Evaluación, se requiera efectuar la movilidad temporal o permanente de uno o varios de los integrantes académicos seleccionados, podrá a través de oficio debidamente motivado realizar su traslado a una sala diferente a la cual pertenece, indicando el tiempo de reasignación. En todo caso deberá contarse con la aceptación del respectivo integrante y cumplirse con los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 de la presente resolución, para pertenecer a la sala respectiva.

Parágrafo transitorio. En caso de requerirse por necesidad del servicio, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior podrá reasignar a una Sala de Evaluación diferente a la que inicialmente fueron designados, integrantes que ya se encuentren designados a la entrada en vigencia la presente resolución. Para lo anterior, la mencionada Subdirección deberá contar con la correspondiente autorización escrita por parte del respectivo integrante.

Artículo 23. Tipos de sesiones. Las sesiones de las salas podrán ser de los siguientes tipos:

1. **Ordinarias:** Son aquellas que se convocan para el desarrollo de las funciones propias de los asuntos que deben ser atendidos por cada una de las diferentes Salas, en el lugar que previamente se indique por parte de la Secretaría Técnica y conforme al cronograma que defina la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
2. **Extraordinarias:** Son aquellas que se adelantan para tratar temas cuya urgencia e importancia hagan necesario que sean analizados en la mayor brevedad posible.
3. **Conceptuales:** Corresponden a aquellas que son citadas con el fin de analizar temas puntuales y emitir conceptos que hayan sido requeridos y correspondan a temas propios de la competencia de las respectivas salas.

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

4. **Interdisciplinarias:** Son aquellas que son convocadas para cuando se requieran conocimientos en diversas disciplinas para resolver solicitudes que, por los temas, no puedan ser estudiadas por una sola Sala.

La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior podrá solicitar que el caso en estudio sea asignado y analizado en una sesión por otra Sala de Evaluación que conozca de asuntos afines. Los integrantes académicos de salas que participen en este trámite deberán emitir un concepto unificado frente a los temas objeto de estudio.

5. **Simultáneas.** Aplica para una misma sala, pero que por necesidades del servicio deba dividirse para realizar varias sesiones al mismo tiempo.

Parágrafo 1. Las sesiones a las que se refiere el presente artículo podrán adelantarse de manera presencial o virtual, según las directrices de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Parágrafo 2. Para el desarrollo de las sesiones de las Salas de Evaluación y de Coordinadores, se requiere la participación del respectivo Coordinador de Sala o una persona que funja como tal, de la Secretaría Técnica y del abogado, que hayan sido designados por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Parágrafo 3. Las sesiones podrán ser tipo panel de expertos con participación de al menos un par académico.

Artículo 24. Inasistencia. La inasistencia injustificada de cualquier integrante de las Salas de Evaluación y de Coordinadores, a dos (2) sesiones que se convoquen de las respectivas salas, podrá dar lugar a que la Sala General de la CONACES retire a dicho integrante de la sala.

Artículo 25. Del quórum para las sesiones. Para el desarrollo de las sesiones de las salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores se requiere la participación, aun cuando ésta sea virtual, de la mayoría de los integrantes académicos que hayan sido convocados a la respectiva sesión.

El quorum deliberatorio corresponde al necesario para debatir sobre cualquier asunto de la respectiva sala y requiere la participación, aún ésta sea virtual, de por lo menos la mitad de los integrantes convocados a la sesión.

El quorum decisorio corresponde al necesario para poder aprobar o no cualquier asunto de la respectiva sala y requiere el voto en el mismo sentido de más de la mitad de los integrantes que estén en la sesión.

Artículo 26. Reglas específicas para las sesiones de las Salas de Evaluación y de Coordinadores. Las sesiones de las Salas de Evaluación y de Coordinadores deben atender las siguientes reglas:

1. Sus integrantes deben cumplir a la citación de la sesión y cumplir con la agenda establecida.
2. Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, alguno de los integrantes presentes debe ausentarse de la sesión, se dejará constancia en el acta, y de no afectarse la mayoría necesaria para emitir concepto, la sesión proseguirá con los demás integrantes.

est
ms

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Artículo 27. Actas de las sesiones de sala. De cada una de las sesiones de las Salas de Evaluación y de Coordinadores, la Secretaría Técnica, con la participación del respectivo Coordinador, redactará un acta, la cual deberá quedar formalizada en la plataforma del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES - una vez termine la respectiva sesión sin que esta pueda modificarse posteriormente. El acta debe contener un resumen de lo tratado en la respectiva reunión, con las recomendaciones y compromisos adquiridos por los integrantes, con su correspondiente plan de acción, cuando corresponda. Para las sesiones de la Sala de Revisión y Consulta, el Viceministerio de Educación Superior designará un secretario, quien realizará la respectiva acta que deberá estar firmada por los integrantes asistentes a la respectiva sesión.

Artículo 28. Apoyo y coordinación. La CONACES tendrá el soporte del Ministerio de Educación Nacional en las actividades necesarias para su funcionamiento y operación.

CAPÍTULO VII DE LOS HONORARIOS

Artículo 29. Honorarios Sujeto a las restricciones establecidas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos y directivas, a cada integrante de las salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la CONACES se les reconocerán honorarios por cada sesión realizada, previa convocatoria del Ministerio de Educación Nacional, siempre que participe en la totalidad de la correspondiente sesión. A los Coordinadores de cada Sala se les reconocerán honorarios adicionales por cada sesión realizada previa convocatoria del Ministerio, siempre que participe en la totalidad de la correspondiente sesión. Los honorarios serán fijados mediante resolución por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo. Cuando las sesiones se desarrollen de manera virtual, los honorarios a reconocer se reducirán en un veinticinco por ciento (25%).

Artículo 30. Gastos de desplazamiento. El Ministerio de Educación Nacional podrá suministrar pasajes y reconocer gastos para alojamiento y manutención, según la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional para la correspondiente vigencia, a los integrantes de las salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores de la CONACES que se convoquen para sesionar fuera de la ciudad donde residan o que deban participar fuera de la sede de la CONACES en actividades relacionadas con su condición de integrantes de Salas, previamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 31. Legalización de Cuentas de Cobro y de Gastos. Los integrantes de las salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, que sean convocados a sesiones y que asistan a la totalidad de la correspondiente sesión, deberán legalizar sus cuentas de cobro y gastos de desplazamiento, según el caso, de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

Parágrafo. El integrante de la Sala de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores que no cumpla con lo dispuesto en el presente artículo, no podrá ser convocado para una nueva sesión.

CAPÍTULO VIII DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y TRÁMITE DE CONCEPTOS

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Artículo 32. Asignación de procesos institucionales, de registro calificado y de convalidaciones. De manera concertada entre el Coordinador y la Secretaría Técnica de las Salas de Evaluación, se determinarán los integrantes académicos que serán convocados, y los procesos a analizar en el curso de la sesión. La asignación de procesos de registro calificado, trámites institucionales y de convalidaciones deberán efectuarse con no menos de ocho (8) días de antelación a la realización de la respectiva sesión.

A los integrantes se les asignarán como mínimo cinco (5) procesos de registro calificado o trámites institucionales, o veinte (20) de convalidaciones.

Se podrán citar sesiones en las cuales las Salas de Evaluación estudien de manera conjunta procesos de registro calificado y de convalidaciones. En estos casos, a los integrantes académicos se les asignará al menos tres (3) procesos de registro calificado y diez (10) trámites de convalidaciones.

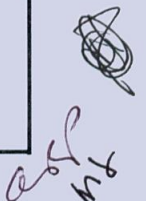
Artículo 33. De la evaluación en los procesos asignados a las Salas de Evaluación y de Coordinadores. Las Salas de Evaluación y de Coordinadores deben emitir sus conceptos respectivos frente a los trámites que le sean asignados, para lo cual, deben velar por mantener altos estándares de calidad en la evaluación académica. Adicionalmente, deberán realizar sus estudios con sujeción a los siguientes parámetros:

1. Las condiciones de calidad que haya definido el ordenamiento jurídico.
2. La información que esté contenida en la plataforma SACES y que esté relacionada con el trámite asignado.
3. Los informes que hayan presentado los pares académicos con relación a los trámites objeto de evaluación.
4. Las observaciones que presenten los representantes legales de las instituciones de educación superior a los informes presentados por los pares académicos, según lo indicado en el numeral anterior.
5. La información a la que pueda acceder y que sea pertinente de los sistemas de información del Ministerio de Educación Nacional, COLCIENCIAS, Ministerio de Salud y la Protección Social, y Ministerio del Trabajo, así como la suministrada por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 34. Evaluación de procesos de convalidaciones. Las Salas de Evaluación que se encarguen de realizar el estudio académico de las solicitudes de convalidación de títulos otorgados en el exterior, deberán seguir las siguientes reglas:

1. Analizar las prácticas y demás actividades académicas realizadas en el marco del programa cursado por el solicitante en el exterior, teniendo en cuenta los sistemas de aseguramiento de la calidad y los sistemas educativos de los países de origen del título, sin perjuicio de las normas vigentes que regulen el proceso de convalidación.
2. Emitir los conceptos académicos de conformidad con los lineamientos técnicos y jurídicos establecidos para el proceso de convalidaciones.

Parágrafo. Para los procesos de que trata el presente artículo, las Salas de Evaluación se apoyarán en el profesional del Grupo de Convalidaciones que sea designado para tal fin por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.



Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Artículo 35. Del trámite de los conceptos emitidos por las Salas de Evaluación.

Con el fin que las Salas de Evaluación emitan sus conceptos frente a los trámites que le sean asignados, deberá adelantarse el siguiente trámite:

1. Cada integrante académico será el responsable de elaborar la ponencia de cada uno de los trámites asignados, para lo cual, deberá basarse en el formato que disponga la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para tal fin. En caso de que el integrante de la respectiva Sala de Evaluación se aparte del informe emitido por los pares académicos que realizaron la visita *in situ*, deberá argumentar de manera clara, concisa y precisa, las razones que le asiste para apartarse del respectivo concepto.
2. Las ponencias deberán ser cargadas por el integrante académico en el sistema SACES, a más tardar dos (2) días antes a la realización de la sesión correspondiente, las cuales serán revisadas por el Coordinador respectivo.
3. La Secretaría Técnica es la responsable de definir el orden de presentación de las ponencias. En todo caso, dicho orden podrá ser modificado por la sala, de acuerdo con la pertinencia de las presentaciones para fines académicos y evaluativos.
4. En el desarrollo de la sesión, los integrantes académicos serán los responsables de sustentar las ponencias que hayan presentado a consideración de la Sala de Evaluación de manera argumentada, clara y sintética.
5. La evaluación académica realizada durante la sesión debe tener como resultado un concepto el cual deberá ser aprobado según el quorum que dispone el artículo 25 de la presente resolución.
6. Los conceptos que formulen las Salas de Evaluación deben:
 - a) Ser dirigidos al Viceministerio de Educación Superior.
 - b) Presentarse de manera breve, ordenada, con una argumentación coherente y en lenguaje claro, preciso y objetivo.
 - c) Basarse en evidencias verificables.
 - d) Tener en cuenta las condiciones de calidad previstas en el ordenamiento jurídico y las características propias de cada institución.
 - e) Orientarse por el principio de la buena fe.
 - f) Tener un acápite de conclusiones en donde se concreten las razones que soportan el concepto presentado, discriminado por cada condición de calidad y expresando claramente qué acciones darían cumplimiento a las condiciones objetadas.
 - g) Respetar los derechos de autor en relación con la información consultada.
 - h) En caso de que el concepto emitido por la Sala de Evaluación se aparte del informe formulado por los pares académicos que realizaron la visita *in situ*, deberá argumentar de manera clara, concisa y precisa, las razones por las cuales se apartan del respectivo concepto.
 - i) Estar suscritos, o indicar el nombre de los integrantes de la Sala que participaron en la sesión.

Parágrafo. Antes de sustentar las ponencias de los procesos designados, los integrantes académicos de las Salas de Evaluación deberán evaluar en la plataforma SACES, el informe presentado por el par o pares académicos asignados para el caso en estudio, lo que servirá de elemento de cualificación y calificación en el proceso de asignación de pares que se adelanten ante el Ministerio de Educación Nacional y que requieran del apoyo de la CONACES.

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Artículo 36. Reglas especiales para el trámite de los conceptos emitidos por la Sala de Coordinadores. Las evaluaciones académicas y los conceptos que deba emitir la Sala de Coordinadores se sujetarán, en lo pertinente, a lo dispuesto en el artículo anterior, y en especial a las siguientes reglas:

1. El Coordinador y la Secretaría Técnica de la Sala serán los responsables de asignar las temáticas que estarán a cargo de los integrantes, con el fin que ellos preparen el respectivo documento que será presentado para discusión y aprobación en la sesión que se programe para tal fin.
2. El Coordinador y la Secretaría Técnica de la Sala serán los responsables de definir el orden de presentación de los documentos a los que hace referencia el numeral anterior.

CAPÍTULO IX DE LOS INFORMES

Artículo 37. Informes de la Sala de Coordinadores. La Sala de Coordinadores presentará, por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, los informes y plan de acción, así:

1. Dentro de los dos (2) primeros meses de cada año, un plan de acción con la descripción de lo que se propone desarrollar, en la cual se contemplen los tiempos y productos de entrega en la respectiva anualidad o periodo de gestión.
2. En los meses de junio y diciembre, un informe de gestión con los trámites de registro calificado, convalidaciones y trámites institucionales que estén adelantando las Salas de Evaluación, los cuales deben tener en cuenta los informes aportados por los integrantes de las salas respectivas. Los informes de la Sala de Coordinadores deberán contener: i) una sección con estadísticas descriptivas sobre la evolución de los procesos tramitados en cada sala, ii) la descripción de los principales problemas que se encuentran en los procesos de evaluación de las salas correspondientes, iii) el análisis de la información encontrada y las propuestas para la solución de dichos problemas y, iv) sugerencias para fortalecer la calidad de la educación superior en Colombia. El informe de junio presentará los resultados obtenidos entre diciembre de la vigencia anterior y mayo del año que esté en curso; el informe de diciembre dará cuenta de los resultados obtenidos entre junio y noviembre de la misma anualidad.

Los informes deberán incluir el resultado de los seguimientos efectuados a los integrantes académicos de las salas, a los que he referencia el artículo 39 de la presente resolución.

Artículo 38. Informe de los coordinadores de las Salas de Evaluación. En el evento en que los coordinadores de las Salas de Evaluación sean reemplazados de manera definitiva por parte de la Subdirección de Aseguramiento de la Educación Superior o por la Sala General de la CONACES, estos deberán presentar dentro de los diez (10) días siguientes, un informe que dé cuenta de la gestión adelantada dentro de la respectiva sala, teniendo en cuenta los informes emitidos durante su ejercicio, según lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPÍTULO X EVALUACIÓN DE LAS SALAS Y DE SUS INTEGRANTES

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Artículo 39. Seguimiento a los integrantes académicos de las Salas de Evaluación.

Los coordinadores de las Salas de Evaluación efectuarán seguimiento mensual al trabajo de los integrantes académicos que hagan parte de sus respectivas salas, teniendo en cuenta el formato que elabore, para tal efecto, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo 40. Entrega de informes ejecutivos por parte de las Salas de Evaluación.

Los coordinadores de las Salas de Evaluación entregarán en junio y diciembre de cada año a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, un informe ejecutivo del seguimiento efectuado en los términos indicados en el artículo anterior, con el fin que esta dependencia proceda a hacer la evaluación general para cada una de las salas y la independiente para cada uno de sus integrantes académicos.

Artículo 41. Reglas para la evaluación de las Salas de Evaluación y de sus integrantes.

La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior efectuará las evaluaciones que trata la disposición anterior, en los meses de enero y julio de cada año, con base en los criterios de evaluación incluidos como Anexo I, el cual hace parte integral de la presente resolución.

La evaluación de enero comprende la gestión adelantada por las Salas de Evaluación y la de sus integrantes, en el segundo semestre del año inmediatamente anterior. La evaluación de julio estará referida a la gestión realizada por estos en el primer semestre de la misma vigencia.

Los resultados de las evaluaciones de que trata el presente artículo deben ser entregados por parte de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a la Sala General de la CONACES, a efectos de proceder de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la presente resolución.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior así lo requiera, podrá realizar evaluaciones extraordinarias a las Salas de Evaluación, así como a sus integrantes. Los resultados de dichas evaluaciones producirán los mismos efectos que se establecen en el artículo 44 de la presente resolución.

Artículo 42. Reglas para la evaluación de la Sala de Coordinadores. La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior evaluará en los meses de enero y julio la gestión adelantada por la Sala de Coordinadores y la de sus integrantes, con base en los criterios de evaluación incluidos en el Anexo I de la presente resolución.

La evaluación de enero comprende la gestión del segundo semestre del año inmediatamente anterior. La evaluación de julio estará referida a la gestión realizada en el primer semestre de la misma vigencia.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior así lo requiera, podrá realizar evaluaciones extraordinarias a la Sala de Coordinadores, así como a sus integrantes. Los resultados de dichas evaluaciones producirán los mismos efectos que se establecen en el artículo 44 de la presente resolución.

Artículo 43. Reglas para la evaluación de la Sala de Revisión y Consulta. El Viceministro de Educación Superior evaluará en los meses de enero y julio la gestión adelantada por la Sala de Revisión y Consulta y la de sus integrantes, según los criterios de evaluación que disponga para la misma.

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Artículo 44. Resultados de la evaluación realizada a los integrantes académicos de las Salas de Evaluación y de la Sala de Coordinadores. Como resultado de las evaluaciones que efectúa la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a los integrantes de las Salas de Evaluación, se adoptarán alguna de las medidas previstas en este artículo, en los términos que a continuación se establecen:

1. La Sala General excluirá de la lista de integrantes de la respectiva Sala de Evaluación, a aquel integrante académico que obtenga un resultado en la evaluación que oscile entre el 0% y el 50%.
2. El integrante académico que obtenga por primera vez una evaluación semestral que oscile entre 51% y 80%, deberá concertar con el Coordinador de la respectiva Sala, un plan de mejoramiento de implementación inmediata, el cual será monitoreado y el integrante será nuevamente evaluado al término de los siguientes tres meses. Si en la nueva evaluación el integrante no obtiene una evaluación superior al 80%, será excluido de la respectiva Sala, por parte de la Sala General.
3. El integrante de Sala que obtenga una evaluación semestral que oscile entre 81% y 100%, recibirá de su Coordinador la retroalimentación que corresponda, como estrategia para promover el mejoramiento continuo.

Tratándose de los integrantes de la Sala de Coordinadores, se adoptarán alguna de las siguientes medidas, según el resultado obtenido en su evaluación semestral:

1. Cuando el integrante obtenga un resultado en la evaluación que oscile entre el 0% y el 50%, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior revocará su designación como coordinador de la Sala de Evaluación respectiva y como consecuencia de lo anterior, se procederá a su retiro de la Sala de Coordinadores.
2. El integrante que obtenga por primera vez una evaluación semestral que oscile entre 51% y 80%, deberá concertar con el Coordinador de la Sala de Coordinadores, un plan de mejoramiento de implementación inmediata, el cual será monitoreado y el integrante será nuevamente evaluado al término de los siguientes tres meses. Si en la nueva evaluación el integrante no obtiene una evaluación superior al 80%, se procederá en los términos indicados en el numeral anterior.
3. El integrante que obtenga una evaluación semestral que oscile entre 81% y 100%, recibirá de su Coordinador la retroalimentación que corresponda, como estrategia para promover el mejoramiento continuo.

Artículo 45. Evaluación de las Salas de Evaluación y de coordinadores. Para la evaluación de las Salas de Evaluación y de Coordinadores, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior tendrá en cuenta los resultados de las evaluaciones obtenidas por sus integrantes, así como la evaluación de eficiencia y eficacia de la sala, la cual se llevará a cabo con base en los criterios de evaluación incluidos en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 46. Guía de criterios de evaluación. Adóptese la guía de criterios de evaluación, la cual deberá ser utilizada en el proceso de evaluación de la gestión de las Salas de Evaluación y de Coordinadores, así como de sus respectivos integrantes. La guía a la que se refiere este artículo se encuentra contenida en el Anexo I de la presente resolución y hace parte integral de la misma.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

CAPÍTULO XI DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS SALAS

Artículo 47. *Deberes de los integrantes de las salas.* Son deberes de los integrantes de las salas:

1. Asistir a las sesiones que sean convocadas.
2. Observar el mayor rigor, diligencia e imparcialidad en el estudio y análisis de los temas objeto de estudio. Para esto, deberá hacer expresa las situaciones que puedan afectar su imparcialidad y apartarse de su participación en la deliberación y decisión del particular.
3. Informar a la respectiva sala sobre las situaciones de carácter ético que lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
4. Cumplir con las disposiciones acerca del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones establecidos en la Constitución, la Ley y la presente resolución.
5. Guardar absoluta reserva sobre la información y documentos que conozcan en el ejercicio de sus actividades.
6. Conocer, respetar y cumplir la presente resolución.
7. No usar indebidamente la papelería, logo, marca, imagen o cualquier elemento que identifique a la CONACES, al Ministerio de Educación Nacional o a COLCIENCIAS.
8. Cuidar la imagen y buen nombre de la CONACES.
9. Presentar excusa debidamente justificada frente a la inasistencia a las sesiones a las cuales sea convocado.
10. Presentar las cuentas de cobro y de gastos según fechas y directrices exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 48. *Derechos de los integrantes de las salas.* Son derechos de los integrantes de las salas:

1. Participar con voz y voto en las sesiones de las Salas de Evaluación de la CONACES, a la que pertenecen.
2. Ser excusado por ausencias debidamente justificadas a las sesiones convocadas.
3. Recibir los honorarios para su asistencia a las sesiones a las que sea convocado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO XII DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 49. *Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.* Los integrantes de la CONACES correspondientes a las Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés o recusaciones establecidos en la Constitución Política, la ley y los reglamentos.

Así mismo, de acuerdo con la Constitución, la ley y los reglamentos, los integrantes de la CONACES correspondientes a las salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, tienen la condición de particulares en ejercicio de funciones públicas, por lo tanto, serán sujetos disciplinables de conformidad con el Código Disciplinario único o normas respectivas.

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la ley y los reglamentos, los integrantes de la CONACES correspondientes a las Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

1. Participar de las discusiones y votaciones que se refieran a la institución o instituciones con las cuales posea interés positivo o negativo, o vínculo administrativo, laboral, contractual o de cualquier naturaleza, menor a dos años, que afecte su objetividad o imparcialidad.
2. Realizar directamente o a través de terceros, asesorías, consultorías o cualquier tipo de servicio, remunerados o no, a cualquier institución de educación superior, con relación a los asuntos que sean de competencia de la CONACES.
3. Recibir a cualquier título regalos, pagos, dádivas o atenciones que provengan directa o indirectamente de personas o instituciones interesadas en los conceptos, lineamientos, recomendaciones u otros que pueda emitir como integrante de las salas de CONACES.
4. Divulgar los contenidos del debate y decisiones tomadas durante las sesiones de las respectivas Salas de la CONACES.
5. Usar parcial o totalmente información recibida en las sesiones de las salas de la CONACES para beneficio propio o de terceros.
6. Utilizar el nombre de la CONACES o su posición como integrante de Sala o Coordinador, en eventos sociales, académicos, empresariales, así como en redes académicas y sociales, y demás, no autorizados o patrocinados por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 50. Conflicto de intereses. Además de los establecidos en la ley, cuando exista interés en la decisión por parte de un integrante de las Salas de CONACES porque le afecte o beneficie de alguna manera, a él o a su cónyuge, o compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o de hecho, o a los asociados, corporados o fundadores de una sociedad con o sin ánimo de lucro en la que tenga participación o interés alguno, deberá declararse impedido de participar en revisiones, discusiones o votaciones que se adelanten. Además, podrá presentarse conflicto de intereses cuando:

1. Exista grave enemistad o vínculos estrechos de amistad cuando se deba votar y o brindar un concepto en calidad de miembro.
2. Haya formulado queja, denuncia o demanda en alguna instancia contra institución de educación superior o directivo de la misma.

Artículo 51. Impedimentos y recusaciones. Impedimentos. Además de lo establecido en la ley y en los reglamentos, los integrantes de las Salas de CONACES se encuentran sujetos a los siguientes impedimentos y recusaciones:

- a. **Impedimentos.** Todo integrante de las Salas de CONACES deberá informar ante la respectiva Sala, si tiene impedimento para conocer y participar sobre asuntos frente a los cuales tenga algún tipo de inhabilidad o exista conflicto de intereses. Esta declaración deberá hacerse al momento de tratarse el asunto en la sesión y cada vez que se genere una inhabilidad o impedimento. cada vez que se genere una nueva inhabilidad o impedimento.
- b. **Recusaciones:** Si alguna persona natural o jurídica, miembro de la comunidad académica o cualquier interesado tiene conocimiento de una causal de impedimento o recusación sobre un integrante de las Salas de la CONACES, podrá recusarlo ante la respectiva Sala, la cual, a su vez, tomará a través del Ministerio de

ATP
MD

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Educación Nacional la decisión que en derecho corresponda. A la misma, se le dará el trámite en los términos de ley en la sesión siguiente, a efectos de comunicar las decisiones correspondientes. De igual forma, se procederá cuando se haya recibido queja por la conducta de un integrante de la CONACES.

Artículo 52. Del procedimiento para resolver impedimentos y recusaciones de los integrantes de las Salas de CONACES. Los coordinadores y los integrantes académicos de las Salas de Evaluación tienen la obligación de actuar de manera objetiva, por tanto, deberán separarse del conocimiento de cualquier asunto en los que puedan tener un interés subjetivo, directo o indirecto, que afecte la imparcialidad de los conceptos y demás pronunciamientos que deban emitir en el ejercicio de sus funciones.

Cuando alguno de los integrantes académicos se declare impedido para conocer algún asunto frente al cual la respectiva Sala deba pronunciarse, este pondrá en conocimiento dicha situación al Coordinador y a la Secretaría Técnica de la respectiva Sala para que decidan si resulta procedente o no el impedimento presentado. En caso afirmativo, procederán a designar a un nuevo integrante para que participe en las sesiones de la Sala en las cuales se evalúe el asunto que generó el impedimento.

Cuando los coordinadores sean quienes presenten el impedimento para conocer de un asunto que les sea asignado, ya sea en la correspondiente Sala de Evaluación o en la Sala de Coordinadores, este deberá ser estudiado y resuelto por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; dependencia que de ser el caso, nombrará un remplazo para que participe en las sesiones de la Sala en la cual se evalúe el asunto que generó el impedimento.

Parágrafo 1. En caso de detectarse que alguno de los integrantes académicos que menciona el presente artículo tiene un conflicto de interés y no haya declarado dicho impedimento, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Quien conozca del hecho, deberá presentar la respectiva recusación al Coordinador y a la Secretaría Técnica de la respectiva sala.
2. El Coordinador junto con la Secretaría Técnica de la respectiva sala requerirán en el transcurso de los cinco (5) días siguientes al integrante académico, con el fin de que se manifieste respecto de los hechos que dieron origen a la actuación, para lo cual tendrá un término de cinco (5) días.
3. Con base en lo anterior, el Coordinador junto con la Secretaría Técnica definirán si resulta o no procedente la recusación.
4. En caso afirmativo, el Coordinador y la Secretaría Técnica designarán a nuevo integrante para las sesiones de la respectiva sala en las cuales se evalúe el asunto que generó la recusación.

Parágrafo 2. El procedimiento descrito en el parágrafo anterior será adelantado por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior cuando los coordinadores no hayan dado a conocer oportunamente sus impedimentos frente a los asuntos que deban atender en su respectiva Sala de Evaluación o en la Sala de Coordinadores.

Artículo 53. Impedimento y recusación para no integrantes de salas. La Secretaría Técnica, el Abogado y el Profesional (para el caso de la Sala de Convalidaciones) estarán sujetos a las causales de impedimento y recusación contempladas en el artículo

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

11 de la Ley 1437 de 2011, y se tramitarán atendiendo a lo dispuesto en el artículo 12 de dicha norma.

CAPÍTULO XIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 54. Faltas. Los integrantes de las Salas de la CONACES serán responsables de las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitaciones, de acuerdo con la Constitución y la ley aplicable.

Además de las establecidas en la ley, son faltas de los integrantes de las salas de la CONACES, las siguientes:

1. Ejecutar actos que afecten la moralidad pública, la dignidad, confianza y buen nombre de los integrantes de la CONACES, del Ministerio de Educación Nacional y de COLCIENCIAS.
2. Faltar sin justa causa a tres (3) sesiones a las cuales sea convocado.
3. Asistir en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, así como cometer actos de desorden e irrespeto en las sesiones.
4. Incumplir, sin justificación y en forma reiterada, las actividades referentes a presentación de ponencias, rendición de informes, revisión de informes o de evaluación, y demás actividades asociadas.
5. No informar debida y oportunamente la respectiva Sala, sobre sus inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos o conflicto de intereses.

Artículo 55. Clasificación de las faltas. Las faltas enunciadas en el artículo anterior serán graduadas y determinadas conforme lo establezca la normatividad disciplinaria vigente aplicable.

Artículo 56. Acción Disciplinaria. Será aplicable para los miembros y funcionarios, la Ley 734 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o aclare, por remisión ante la autoridad competente para el efecto.

CAPÍTULO XIV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 57. Transición para los actuales integrantes de las Salas de Evaluación y de Coordinadores. La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior adelantará las acciones necesarias para adecuar lo dispuesto en esta resolución, a las Salas correspondientes de la CONACES y su funcionamiento.

Parágrafo 1. Para los integrantes de las Salas de Evaluación que a la fecha de entrada en vigencia la presente resolución, se encuentren designados como tales, no les será aplicable lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 22 de este acto administrativo, y en lo correspondiente a sus honorarios y gastos de desplazamiento, se les aplicará lo establecido en la norma vigente al momento de la designación como integrante de Sala de Evaluación. No obstante, el integrante podrá autorizar mediante comunicación escrita, que le sea aplicable en todos los aspectos, lo establecido en esta nueva resolución.

Parágrafo 2. La excepción dispuesta en el parágrafo anterior será extendida hasta que finalice el periodo del respectivo integrante, y en caso de que el mismo desee ser aspirante nuevamente para integrar las Salas de Evaluación de la CONACES, se le aplicará a cabalidad lo dispuesto en la presente resolución.


ARTO
PM

Continuación de la resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

**CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 58. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resoluciones 3179 de 2017 y 14830 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los 28 JUN. 2018

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



YANETH GIHA TOVAR

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**



ALEJANDRO OLAYA DÁVILA

Aprobó: Dra. Natalia Ruiz Rodgers - Viceministra de Educación Superior
Revisó: Dra. Magda Méndez Cortés - Directora de Calidad para la Educación Superior
Dra. Ana María Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dra. Martha Lucía Trujillo - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Dra. Martha Sánchez Herrera - Secretaria General de Colciencias
Dr. Hernando Urueta/Leyla Rivera Pérez - Abogados Secretaria General de Colciencias
Dr. Andrés Suárez Másmela - Asesor Viceministra de Educación Superior
Elaboró: Dr. Wilson Cepeda Rubiano - Dirección de Calidad para la Educación Superior



ANEXO I

CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS INTEGRANTES ACADÉMICOS DE LAS SALAS DE EVALUACIÓN Y DE LA SALA DE COORDINADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL INTERSECTORIAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONACES)

1. Justificación de la Evaluación

La Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), fue creada para asesorar y orientar el aseguramiento de la calidad de la educación superior y evaluar el cumplimiento de las condiciones de calidad para la creación de instituciones de educación superior y de programas académicos.

Siendo esta comisión y sus salas parte del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior, es fundamental generar herramientas que permitan el mejoramiento continuo de los actores que hacen parte de dicho sistema. Atendiendo a lo preceptuado en la resolución que reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y deroga la Resoluciones 3179 de 2017 y 14830 de 2016, es necesario expedir una reglamentación que permita implementar acciones de seguimiento a las actividades que desarrollan las salas a través de sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto, se implementará la presente metodología que deberá ser utilizada en la evaluación de la gestión de las salas de evaluación y de Coordinadores, así como la de sus respectivos integrantes, con el fin de tomar las decisiones que correspondan según lo dispuesto en la resolución que reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y deroga la Resoluciones 3179 de 2017 y 14830 de 2016.

2. Modelo de Evaluación

2.1. Evaluación de las salas de evaluación y de la Sala de Coordinadores de la CONACES

Para evaluar el desempeño de las salas de evaluación y de la Sala de Coordinadores de la CONACES, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en cumplimiento de lo descrito en la justificación descrita en el numeral anterior, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

| Tipo de evaluación | Responsable |
|--|---|
| Resultados de las evaluaciones semestrales o extraordinarias obtenidos por los integrantes académicos de la respectiva sala. | Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. |
| Evaluación de la eficiencia y eficacia de la Sala | Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior |

Respecto de la evaluación de la eficiencia y eficacia de la Salas de la CONACES, se establecen los siguientes criterios que se encuentran consignados en el Formato No. 1 del presente Anexo, así:

Eficiencia: entendida como los indicadores que miden el cumplimiento de las labores de la sala dentro de los tiempos legales y operativos, basado en los controles de seguimiento establecidos por la Subdirección.

Eficacia: mide el cumplimiento de las labores de la sala, respecto de la calidad de los conceptos emitidos; la participación y el compromiso en las labores que realice; y la pertinencia de las propuestas académicas y de política que estén relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

2.2. Metodología de evaluación de los integrantes académicos de las salas de evaluación y de Coordinadores.

La evaluación se llevará a cabo de manera escrita, empleando el Formato No.2, que permite la cualificación y cuantificación de los componentes de evaluación que se proponen y se describen en el numeral 2.2.4 del presente anexo. Esta se concibe como la fase inicial de una evaluación integral, en la que los integrantes de las salas de evaluación y de Coordinadores se autoevalúan y posteriormente son objeto de una valoración en los términos indicados en el numeral 2.2.2.

Anexo I de la Resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Para el caso de los coordinadores de las salas de evaluación y de Coordinadores, la evaluación la realizará la referida subdirección teniendo en cuenta el reporte del Secretario Técnico y el abogado, así como el desarrollo de las sesiones de la Sala.

Al final del proceso de evaluación se elaborará un informe con los resultados de la misma, que permitirá tomar decisiones y establecer estrategias de mejoramiento en los aspectos más débiles evidenciados en la evaluación.

2.2.1. Instrumento

Se implementa el Formato No. 2, el cual deberá ser utilizado tanto por los integrantes de las salas para su autoevaluación, como por los coordinadores, secretarios técnicos y abogados de las salas al realizar sus respectivos informes para la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

2.2.2. Tipo de evaluación, responsables y ponderación

La evaluación será realizada por la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior teniendo en cuenta los resultados de la autoevaluación y de los informes del coordinador, secretario técnico y abogado de la respectiva sala, los cuales serán sumados y promediados para obtener el resultado final:

| Tipo de instrumento | Insumo y Responsable | Ponderación |
|------------------------------|-------------------------------|-------------|
| Autoevaluación | Integrante académico de Sala | 30% |
| Informes | Coordinador de la sala | 50% |
| | Secretario Técnico de la Sala | 10% |
| | Abogado de Sala | 10% |
| Total promedio de evaluación | | 100% |

La evaluación de los coordinadores de las salas de Evaluación y de la Sala de Coordinadores estará a cargo de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior teniendo en cuenta los resultados de la autoevaluación y de los informes que presente el secretario técnico y el abogado de la respectiva sala, los cuales serán sumados y promediados para obtener el resultado final:

| Tipo de instrumento | Insumo y Responsable | Ponderación |
|------------------------------|-------------------------------|-------------|
| Autoevaluación | Integrante académico de Sala | 30% |
| Informes | Secretario Técnico de la Sala | 35% |
| | Abogado de Sala | 35% |
| Total promedio de evaluación | | 100% |

Los promedios de evaluación señalados anteriormente no son vinculantes para la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la cual podrá, motivadamente con las evidencias que disponga, definir otra calificación final para la evaluación semestral de los integrantes de la sala de evaluación y de Coordinadores.

2.2.3. Periodicidad

La evaluación integral tendrá lugar en los meses de enero y julio.

El Coordinador debe efectuar a los integrantes de las Salas de evaluación, el seguimiento mensual, para lo cual deberá emplear el Formato No. 3 del presente anexo.

2.2.4. Criterios de Evaluación

Serán evaluadas las competencias de los integrantes en el cumplimiento de las funciones determinadas por la Resolución que reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y deroga la Resoluciones 3179 de 2017 y 14830 de 2016.

Para evaluar este componente se debe tener en cuenta que:

Anexo I de la Resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

- a) Los conceptos de la CONACES son, en esencia, documentos académicos que permiten a la administración tomar una decisión en torno a un procedimiento de evaluación, lo cual implica que su contenido debe estar conforme lo que establece la Constitución Política y la Ley.
- b) Los conceptos y documentos emitidos por la CONACES deben estar debidamente sustentados, habiendo revisado toda la documentación que sobre el trámite reposa en la plataforma SACES y demás sistemas de información disponibles, pues de ellos depende la motivación del acto administrativo que resuelve la solicitud presentada por la institución o persona respectiva.
- c) La importancia de una debida argumentación, no solo radica en la necesidad de reflejar claridad hacia las instituciones de educación superior y las personas, sino también en permitir que estas puedan hacer valer sus derechos mediante los mecanismos a los que el procedimiento administrativo permite acudir, en especial, aquellos definidos tanto en el Decreto 1075 de 2015, como en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El concepto académico debe ser tan claro, que no dé lugar a interpretaciones subjetivas.
- d) Es deber del integrante de Sala utilizar la información con la mayor reserva posible, manteniendo su confidencialidad y dando uso de la misma para fines evaluativos, ya que los trámites de registro calificado y los documentos aportados por las instituciones de educación superior son de carácter confidencial, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1188 de 2008.
- e) Es deber del integrante de Sala no reproducir los documentos conocidos dentro de un trámite, a la luz de la normatividad relacionada con los Derechos de Autor.

También se evaluarán aspectos como:

- a) La verificación previa de la agenda de cada sesión por parte de cada integrante (si se tiene algún inconveniente con los procesos asignados se debe comunicar el hecho al secretario técnico y al Coordinador de la sala, con la suficiente antelación para reasignación de casos).
- b) La presentación de conceptos completos y debidamente estructurados, así como actas de Sala completas y firmadas por parte de todos los participantes en la sesión.
- c) La asistencia puntual a las sesiones.
- d) La participación activa en la totalidad de cada sesión.
- e) La preparación de las ponencias con la suficiente antelación a la realización de las sesiones, que permita el desarrollo eficiente de la agenda.
- f) La presentación oportuna de las cuentas de cobro y la documentación necesaria para la radicación de las mismas.

Anexo I de la Resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

**Formato No. 1. Formato de evaluación de las Salas de evaluación y de Coordinadores de la CONACES
– Evaluación de eficiencia y eficacia**

| CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SALAS DE CONACES | | |
|---|--|---------------|
| Nombre del Coordinador: | | |
| Sala: | | |
| Fecha de evaluación: | | |
| Periodo de evaluación: | | |
| CRITERIOS | (VALORACIÓN DE 1 A 5) 5= se cumple en todos los casos. 4=se cumple en la gran mayoría de los casos. 3 = se cumple en algunas ocasiones. 2 = en la mayoría de los casos no se cumple. 1 = nunca se cumple. | ARGUMENTACIÓN |
| Eficiencia: entendida como los indicadores que miden el cumplimiento de la labores de la sala dentro de los tiempos legales y operativos, basado en los controles de seguimiento establecidos por la Subdirección | Subdirector (a) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior | |
| Eficacia: donde se mide el cumplimiento de las labores de la Sala, respecto de la calidad de los conceptos emitidos, participación y compromiso en las socializaciones en la que apoya la Sala junto con la pertinencia de las propuestas académicas y políticas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la educación superior. | Subdirector (a) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior | |
| FIRMA SUBDIRECTOR (A): | TOTAL EVALUACIÓN (Máximo 5): ____ | |

Anexo I de la Resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Formato No. 2. Formato de Evaluación Semestral de Integrantes de las salas de evaluación y de Coordinadores de la CONACES.

| CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE SALAS DE CONACES | | |
|---|--|-----------------|
| Nombre del Integrante: | | |
| Sala: | | |
| Coordinador de Sala: | | |
| Secretario (a) de Sala: | | |
| Fecha de evaluación: | | |
| Periodo de evaluación: | | |
| CRITERIOS | (VALORACIÓN DE 1 A 5) 5= se cumple en todos los casos. 4=se cumple en la gran mayoría de los casos. 3 = se cumple en algunas ocasiones. 2 = en la mayoría de los casos no se cumple. 1 = nunca se cumple. | ARGUMENTACIÓN |
| 1. Estudia de manera crítica lo contenido en los sistemas de información, los documentos institucionales y la información pertinente, a fin de elaborar un concepto integral argumentado objetivamente y de forma constructiva | Integrante: | |
| | Coordinador: | |
| | Secretario Técnico | |
| | Abogado: | |
| 2. Demuestra claridad conceptual, normativa y comunicativa en la emisión de los diferentes conceptos. | Integrante: | |
| | Coordinador: | |
| | Secretario Técnico | |
| | Abogado: | |
| 3. Evidencia un comportamiento respetuoso, receptivo, proactivo y solidario en el desarrollo de las sesiones | Integrante: | |
| | Coordinador: | |
| | Secretario Técnico | |
| | Abogado: | |
| 4. Cumple puntualmente con los compromisos establecidos: asistencia a las sesiones, carga de las ponencias en el sistema, elaboración de conceptos, asistencia a reuniones programadas y entrega de documentación para pagos. | Integrante: | |
| | Coordinador: | |
| | Secretario Técnico: | |
| | Abogado: | |
| 5. Manifiesta un comportamiento ético en cada una de sus actuaciones en términos de: relaciones interpersonales, confidencialidad y manifestación oportuna de prohibiciones, de conflictos de intereses en los cuales este incurso. | Integrante: | |
| | Coordinador: | |
| | Secretario Técnico: | |
| | Abogado: | |
| 6. Resultado de los seguimientos mensuales | Coordinador: | |
| FIRMA INTEGRANTE: | TOTAL EVALUACIÓN:___ | PONDERADO %:___ |
| FIRMA COORDINADOR: | TOTAL EVALUACIÓN:___ | PONDERADO %:___ |
| FIRMA SECRETARIO: | TOTAL EVALUACIÓN:___ | PONDERADO %:___ |
| EVALUACIÓN FINAL SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR | TOTAL EVALUACIÓN: ()/100% | OBSERVACIONES: |

Anexo I de la Resolución «Por la cual se reorganiza la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se adopta el reglamento para el funcionamiento de sus Salas de Revisión y Consulta, de Evaluación y de Coordinadores, y se derogan las Resoluciones 14830 de 2016 y 3179 de 2017»

Formato No. 3. Formato de seguimiento mensual de Integrantes de las Salas de Evaluación de la CONACES.

| CRITERIOS E INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE SALAS DE CONACES | | |
|--|--|---------------|
| Nombre del Integrante: | | |
| Sala: | | |
| Coordinador de Sala: | | |
| Fecha de evaluación: | | |
| Periodo de evaluación: | | |
| CRITERIOS | (VALORACIÓN DE 1 A 5) 5= se cumple en todos los casos. 4=se cumple en la gran mayoría de los casos. 3 = se cumple en algunas ocasiones. 2 = en la mayoría de los casos no se cumple. 1 = nunca se cumple. | ARGUMENTACIÓN |
| 1. Estudia de manera crítica lo contenido en los sistemas de información, los documentos institucionales y la información pertinente, a fin de elaborar un concepto integral argumentado objetivamente y de forma constructiva | Coordinador: | |
| 2. Demuestra claridad conceptual, normativa y comunicativa en la emisión de los diferentes conceptos. | Coordinador: | |
| 3. Evidencia un comportamiento respetuoso, receptivo, proactivo y solidario en el desarrollo de las sesiones | Coordinador: | |
| 4. Cumple puntualmente con los compromisos establecidos: asistencia a las sesiones, carga de las ponencias en el sistema, elaboración de conceptos, asistencia a reuniones programadas y entrega de documentación para pagos. | Coordinador: | |
| 5. Manifiesta un comportamiento ético en cada una de sus actuaciones en términos de: relaciones interpersonales, confidencialidad y manifestación oportuna de prohibiciones., de conflictos de intereses en los cuales este incurso. | Coordinador: | |
| FIRMA COORDINADOR: | TOTAL EVALUACIÓN:___ | |